



“Educar con afecto, formar con disciplina”

**ESCUELA
LUIS GALDAMES**

**MANUAL DE
CONVIVENCIA
2019- 2020**

(Con anexo Ley “Aula Segura”)

TEMARIO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

	Manual de Convivencia Escolar (Presentación)
I.	Funcionamiento Interno
	1. De la Organización del año escolar
	2. Configuración de curso
	3. Horarios
	4. Recreos
	5. Almuerzo
	6. Actividades Extracurriculares
	7. Salidas fuera del Establecimiento
	8. Retiro de estudiantes durante el horario de clases
	9. Justificación de Inasistencia a clases
	10. Inasistencia a Evaluaciones
	11. Uso de la Infraestructura del Establecimiento
	12. Objetos de Valor
	13. Situaciones Especiales
	14. Consejos Escolares
	15. Comité de Convivencia Escolar
	16. Conducto Regular de Comunicación entre Apoderados, Estudiantes y Establecimiento
	17. Matrícula
	a) Matrícula Condicional
	b) Matrícula Denegada
	c) Matrícula Cancelada
II.	Deberes y Derechos de los integrantes de la comunidad educativa
	1. Deberes de los estudiantes
	a) En relación a los aprendizajes
	b) En relación al trato con los integrantes de la comunidad educativa
	c) En relación a la presentación
	d) En relación a los bienes materiales
	2. Derechos de los estudiantes
	a) En relación a los aprendizajes
	b) En relación al trato con los integrantes de la comunidad educativa
	c) En relación a la presentación escolar
	d) En relación a los bienes materiales
	3. Deberes de los padres y apoderados
	a) En relación a los aprendizajes
	b) En relación al trato con los integrantes de la comunidad educativa
	c) En relación a la presentación escolar
	4. Derechos de padres y apoderados
	a) En relación a los aprendizajes

	b) En relación al trato con los integrantes de la comunidad educativa
	c) En relación a la presentación
	5. Personal del Establecimiento
	5.1 Docentes
	a) Deberes del personal docente
	b) Derechos del personal docente
	5.2 Asistentes de la educación
	a) Deberes de los asistentes de la educación
	b) Derechos de los asistentes de la educación
	5.3 Equipo Directivo
	a) Deberes del Equipo Directivo
	b) Derechos del Equipo Directivo
III	Cumplimiento de las Normas de Convivencia por parte de los Estudiantes
	Conceptos relevantes
	1. Cumplimiento de la Norma
	2. Reconocimiento
	3. Falta
	4. Medida Disciplinaria
	5. Registro
	6. Factores atenuantes y agravantes
	7. Medida Formativa (Reparatoria)
	8. Mediación Escolar
	9. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil
	10. Obligatoriedad a denunciar
	11. Gradualidad de la falta
	Clasificación de las faltas según su gradualidad
	1. Faltas Leves
	2. Faltas Graves
	3. Faltas Muy Graves
IV	Protocolos Institucionales en el marco del programa Escuela Segura
	1. Protocolo de actuación frente a casos de violencia escolar
	2. Protocolo de protección de la integridad sexual
	3. Protocolo de actuación frente a accidentes escolares:
V	De la revisión del Manual

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Presentación

Todo padre y/o apoderado que matricule a su estudiante conoce y acepta íntegramente el Manual de Convivencia Escolar, lo acata y responde por el cumplimiento de sus normas y obligaciones en él contenidas, asumiendo que al elegir el establecimiento, está en total y completo acuerdo con las normas que este manual establece. Así también, todo estudiante que asiste al establecimiento deberá conocer, aceptar y respetar las normas del presente manual, que constituye un marco general de acción que intenta regular el comportamiento por medio del reconocimiento, diálogo formativo y el compromiso personal.

Lo relevante es conseguir, por medio del convencimiento y el compromiso personal, una conducta adecuada de toda la comunidad educativa, sin tener que recurrir a la sanción. Si esto no fuera posible (y siempre privilegiando el diálogo educativo), se deberán aplicar medidas disciplinarias y formativas, que más adelante se detallan con claridad.

Toda conducta destacada de un estudiante tendrá su respectivo reconocimiento de parte del establecimiento, y de toda la comunidad educativa. Estas conductas que merecen un reconocimiento positivo son el resultado del esfuerzo del estudiante como persona única, en mejorar, avanzar en sus posibilidades, en aprovechar los recursos que el establecimiento le aporta, y en cada día mejorar en su persona, y en su relación con la comunidad educativa.

La Escuela Luis Galdames, a través de este manual, manifiesta la importante misión de resguardar la integridad moral, psicológica y física de los distintos miembros y estamentos de la comunidad educativa.

Cabe señalar que es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, conocer y acatar la normativa interna de la institución, como la explicitada en este manual de convivencia y sus protocolos, como también los otros documentos oficiales como: Reglamento de Evaluación, Estatutos de Centro de Estudiantes y Apoderados, entre otros.

I. FUNCIONAMIENTO INTERNO

1. De la organización del año escolar de prebásica a 8º Año Básico:

- El inicio y término de las actividades escolares anuales, así como las vacaciones y suspensión de actividades, serán determinados por la Dirección del establecimiento, según las pautas entregadas por el Ministerio de Educación, en el calendario anual escolar, lo que será informado a comienzo de año, una vez que el Ministerio de Educación haya establecido el calendario escolar nacional.

2. Horarios:

- Nuestro establecimiento fijará su horario de funcionamiento a principio del año escolar, respetando las normas establecidas para el mínimo y máximo de horas diarias requeridas por el MINEDUC. Estos horarios podrán ser modificados por la Dirección del establecimiento en casos excepcionales durante el semestre y frente al surgimiento de necesidades especiales.

Pre-Básica: de Lunes a Jueves de 8:00 a 15:30 horas, y Viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Educación Básica: de Lunes a Jueves de 8:00 a 15:30 horas, y Viernes de 8:00 a 13:00 horas.

3. Configuración de cursos:

- Nuestro establecimiento se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles favoreciendo el clima en el aula, aprendizajes y matrícula.

4. Recreos:

- Es un derecho del estudiante, y debe ser respetado en su tiempo y calidad.
- Los estudiantes permanecerán en los patios, fuera de la sala de clases. Los profesores u otros funcionarios del establecimiento deberán asegurarse que nadie permanezca en el interior de las salas de clases.
- Será una instancia de aprender a partir del juego a relacionarse de manera pacífica y de convivir en comunidad.

5. Almuerzo:

- Los estudiantes que traen almuerzo de su casa deberán ingresar al casino del establecimiento.
- Los estudiantes deberán almorzar sólo en los lugares autorizados para ello.
- Los estudiantes que almuerzan fuera del establecimiento deberán contar con una autorización por escrito firmada por su apoderado, la que permanecerá en Inspectoría General a partir de 4º básico. Los alumnos de Pre Kinder a Tercer año básico deben ser retirados por su apoderado.

6. Actividades extracurriculares:

- Toda actividad extracurricular se efectuará de preferencia en horario distinto al habitual de clases. Algunas actividades escolares, se realizan durante la jornada escolar para favorecer la participación de todos nuestros estudiantes. En ambos casos, las actividades serán informadas al apoderado vía comunicación y los estudiantes serán acompañados por personal del establecimiento.
- El apoderado deberá dar su consentimiento en la participación de su pupilo por escrito antes de que se realice la actividad.
- Las actividades ofrecidas por el establecimiento, como talleres u otras, se realizarán entre y/o después de la jornada escolar.

7. Salidas fuera del establecimiento:

- Se enviará un formulario de autorización el que deberá ser firmado por el apoderado y devuelto en fecha definida por el establecimiento. Se pone de manifiesto que sin esta autorización el establecimiento no puede permitir la participación del estudiante en dicha actividad.

- Se entregara a los estudiantes y profesores el Protocolo de Salidas Pedagógicas en cada actividad.
- Todo funcionario que participe en esta actividad debe registra su salida e ingreso en el Libro de Ruta del establecimiento.
- Toda actividad planificada por el establecimiento y realizada fuera de éste, es responsabilidad del establecimiento, y será informada a la provincial respectiva del MINEDUC de manera previa a la realización de la actividad.
- Los paseos, fiestas y otros, organizados por los cursos, que se realizan fuera del horario de clases no son responsabilidad del establecimiento. Estas salidas o paseos deben ser realizados fuera del horario de clases y deberán contar con una carta firmada por la directiva del curso, desligando al establecimiento de toda responsabilidad.
- Las actividades que se realicen fuera del establecimiento, y que impliquen el desplazamiento de los estudiantes, serán de cargo, costo y responsabilidad de quién o quiénes las organicen o efectúen los traslados, pudiendo cobrar una cuota para estos fines al apoderado si fuese el caso.

8. Retiro de estudiantes durante horario de clases:

- Al momento de realizar el retiro, el apoderado deberá dirigirse a la Inspectoría General del establecimiento y comunicar su decisión de retirar a su pupilo.
- Cuando el apoderado realice el retiro, debe quedar constancia del nombre, cédula de identidad y firma de la persona que retira al estudiante y motivo del retiro. De no ser el apoderado titular, quien retire al estudiante debe encontrarse registrado y autorizado previamente por el apoderado en la ficha personal del estudiante.
- El apoderado deberá retirar al estudiante durante la jornada escolar o al término de ésta, o cuando el establecimiento lo requiera, en atención a dar protección a la integridad del estudiante.

9. Justificación de inasistencia a clases:

- Toda inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado a través de comunicación escrita. Cuando éstas excedande tres consecutivas, el apoderado deberá realizar la justificación personalmente, en la Inspectoría General del establecimiento.
 - La justificación por enfermedad, control médico o dental debe hacerse con el certificado médico entregado en el establecimiento, la primera semana de reintegro a clases. Los certificados deben ser recepcionados en la Inspectoría General.
 - La no presentación de justificativos después de dos días hábiles será causal de citación del apoderado al establecimiento.
 - La inasistencia a clases puede ser causal de repitencia, dado que para ser promovido se requiere de un 85% de asistencia.
- En caso que el estudiante se ausente 5 días hábiles seguidos, la escuela deberá recurrir a la ficha del estudiante para hacer los llamados correspondientes, después del tercer llamado y de no tener información respecto de la situación del niño se recurrirá a las instancias pertinentes para realizar visitas domiciliarias (DAEM).

7

10. Inasistencia a evaluaciones : El estudiante deberá con causa debidamente justificada (certificado médico) que deberá ser comunicada durante las primeras 48 horas de inasistencia o en su defecto, la justificación personal del apoderado en el transcurso del día de la evaluación:

- El estudiante deberá responsabilizarse de ponerse al día en sus cuadernos, trabajos y pruebas, según calendario de evaluaciones establecido por docentes y/o UTP.
- El apoderado deberá velar por el cumplimiento del calendario de evaluaciones establecidas para el estudiante.

11. Uso de la infraestructura del establecimiento:

- Como el establecimiento es un lugar para todos, es responsabilidad de cada integrante de la comunidad el cuidado y la mantención de la infraestructura, materiales educativos y aseo, implicando un uso correcto de todas las dependencias (aula, biblioteca, laboratorio de computación, etc.).

12. Objetos de valor:

- Se deja expresamente establecido que , el establecimiento no se hace responsable de la pérdida o deterioro de ningún objeto de valor que se ingrese al establecimiento.
- Abstenerse de realizar ventas de artículos en general, al interior del establecimiento, como dulces, joyas y otros, sin previa autorización de Dirección.

13. Situaciones especiales:

- El apoderado es responsable de informar a la Dirección del establecimiento, cualquier situación que afecte a sus hijos en términos de riesgo social, para que el establecimiento pueda velar por la debida derivación a especialistas, así como por el cumplimiento de las indicaciones que éstos realicen.
- El apoderado es responsable de informar a la Dirección del establecimiento cualquier situación especial de enfermedad o dificultad psicológica o emocional por la que atraviese el alumno. La Dirección mantendrá la debida reserva y manejará la información siempre en vistas de proteger al menor y ayudarlo a superar su dificultad.

•El apoderado es responsable de suministrar personalmente medicamentos a los

estudiantes durante la jornada escolar, por tanto el estudiante no debe ingresar medicamentos al establecimiento, en atención a su seguridad y de sus pares. Si debiese suministrarse un medicamento durante la jornada escolar, el apoderado deberá firmar un documento autorizándolo o presentar certificado del médico.

- El apoderado debe presentar, al inicio de cada año, un informe del especialista que solicite específicamente si el estudiante requiere eximición o evaluación diferenciada. Este informe debe renovarse cada semestre.
- El apoderado es responsable de informar a la Dirección del establecimiento las situaciones en que sus estudiantes se encuentren en estado de embarazo, para planificar su situación escolar y así poder otorgar las facilidades necesarias para que las estudiantes puedan finalizar, sin inconvenientes, su respectivo año escolar.
- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a matrícula y continuidad en sus estudios, flexibilizando el establecimiento los procedimientos de enseñanza y evaluación de acuerdo a su estado de gravedad. Estos acuerdos quedarán reflejados por escrito y firmados por los apoderados, la estudiante y la Dirección del establecimiento de acuerdo a lo dispuesto por la ley.
- La estudiante embarazada debe presentar un certificado médico que acredite su condición, lo cual no la exime de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus deberes escolares.
- La estudiante, madre de un lactante deberá coordinar con Dirección sus salidas del establecimiento o los horarios en que recibirá al menor para amamantarlo.

14. Consejos Escolares:

- En la Escuela Luis Galdames, existe un Consejo Escolar, que funciona de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.979.
- Es presidido por la Directora y cuenta con la participación de un representante del sostenedor, un representante de los profesores, el presidente del Centro de Padres, el presidente del Centro de Estudiantes y un representante de los asistentes de la educación del establecimiento.
- El Consejo Escolar tendrá un carácter informativo, consultivo y propositivo, de acuerdo a la ley antes mencionada.

15. Comité de Convivencia Escolar:

- Entidad formal integrada por representantes del Equipo Directivo, docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes.
- La función de este comité es realizar seguimiento sobre la implementación de las medidas disciplinarias y formativas.

Los roles y funciones que tendrá el Encargado de Convivencia Escolar son:

1. Velar por el cumplimiento del Protocolo de Convivencia Escolar contenido en este manual.

2. Coordinar el diagnóstico de convivencia escolar, el plan de gestión de convivencia escolar y la ejecución del mismo.
3. Difundir el plan de convivencia escolar y el estado de ejecución del mismo a la totalidad de la comunidad educativa.

16. Conducto regular de comunicación entre apoderados, estudiantes y los diversos integrantes del establecimiento:

- Son los debidos procesos que permiten realizar consultas, solicitudes y problemáticas de los distintos estamentos, que no estén establecidos en este manual o en otros documentos formales.
 1. Curricular: en casos de que no exista un procedimiento específico para el requerimiento del estudiante y/o apoderado en el manual de evaluación, el estudiante debe recurrir en primera instancia al profesor del subsector correspondiente; en segunda instancia a su Profesor Jefe. En caso de no resolver esta situación, el Profesor Jefe derivará la problemática a la Unidad Técnico -Pedagógica previo requerimiento del estudiante y/o apoderado.
 2. Convivencia escolar: en caso de que no exista un procedimiento específico para el requerimiento del estudiante y/o apoderado (en este manual), el estudiante debe recurrir en primera instancia al Profesor Jefe. En caso de que el estudiante no se sienta conforme, el Profesor Jefe derivará la problemática al Encargado de Convivencia Escolar, si aún no se da solución a la problemática el caso pasará a Inspectoría General según sea la temática a resolver, previo requerimiento del estudiante y/o apoderado.
- Sólo en ausencia del Profesor Jefe y ante una situación que requiera una acción inmediata, los estudiantes y/o apoderado podrán recurrir directamente a Inspectoría General quien mediará ante la situación y comunicara posteriormente al Profesor Jefe las acciones o decisiones adoptadas.
- En la eventualidad de no encontrar solución en ninguna de las instancias anteriores, o si alguna de las partes no se encuentra satisfecha por la solución dada, Inspectoría General elevará los antecedentes a la Dirección quien, considerando los antecedentes expuestos y las apelaciones pertinentes, resolverá definitivamente la situación en el marco reglamentario indicado en el punto anterior y en especial considerando el Marco de Buena Dirección.
- Toda vez que se realice una reunión del estudiante y/o su apoderado con algún representante del establecimiento, se debe dejar registro en la hoja de vida del estudiante.

El conducto regular de comunicación no podrá exceder de 30 días para su cierre del proceso, y debe ser de conocimiento de la Dirección del establecimiento.

17. Matrícula

Es un contrato entre el apoderado y el establecimiento. La matrícula confiere al estudiante la calidad de estudiante regular del establecimiento, aceptando tanto el apoderado como el estudiante las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

La matrícula podrá tener diferentes estados dependiendo del comportamiento durante la permanencia de los estudiantes en el establecimiento.

a) Matrícula Condicional:

Es un estado transitorio, donde se le da al estudiante la oportunidad de superar positivamente, las conductas contrarias al perfil que determina el Proyecto Educativo y al Manual de Convivencia.

El Procedimiento consta de tres etapas: Revisión de Antecedentes, Comunicación y Evaluación.

-Etapa de Revisión:

1. Se levanta un proceso para que la Dirección del establecimiento determine si amerita la condicionalidad.

- Etapa de Comunicación:

4. El Profesor Jefe y un integrante del Equipo Directivo, informará el estado de condicionalidad al apoderado del estudiante en una entrevista personal, en la cual deberá firmar el documento que certifica dicha situación y estableciendo compromisos de mejora.

En la eventualidad de que el apoderado no firme el documento que notifica la condicionalidad, se dejará constancia y se enviará carta certificada a su domicilio con copia a la Superintendencia.

5. En esta reunión, se establecerán las directrices necesarias para la superación de las conductas inadecuadas que dieron origen a la condicionalidad y la fecha en que se realizara la evaluación de la condicionalidad del estudiante, lo cual debe ser registrado en la hoja de vida del estudiante.

- Etapa de Evaluación:

6. El consejo de profesores del curso es el responsable de analizar el estado de condicionalidad de cada estudiante de ese curso, y determinarán si el estudiante ha cumplido con las directrices establecidas en el Compromiso acordado al momento de comunicar al apoderado la condicionalidad de su estudiante.

Es importante que los padres y/o apoderados de un estudiante con matrícula condicional, se informen mensualmente con el Profesor Jefe, o Inspectoría General, del avance o retroceso de la conducta que ocasionó la condicionalidad de su estudiante.

b) No renovación de Matrícula

Si un estudiante no supera los motivos de su condicionalidad, la Dirección del establecimiento determinara la no renovación de matrícula.

El establecimiento deberá informar de este hecho al apoderado, quién tendrá quince días hábiles para presentar recurso de apelación a la Dirección del establecimiento.

La Dirección del establecimiento resolverá el recurso de apelación en un plazo de cinco días hábiles, posterior consulta al Consejo de Profesores.

c) Matrícula Cancelada

En el transcurso del año escolar, en caso de que el estudiante condicional, cometa una falta que atente gravemente la convivencia escolar, la Dirección del establecimiento informará al apoderado que la matrícula será cancelada de manera inmediata, dando término al contrato de servicios educacionales y que debe proceder a la reubicación del estudiante en otro establecimiento educación a fin de permitirle la continuación de sus estudios.

- Será responsabilidad de la Dirección del establecimiento y de quienes les corresponda aplicar este manual, evaluar cada situación en particular de acuerdo a la hoja de vida del estudiante contenida en el libro de clases y considerar el debido proceso, descrito anteriormente. Es necesario mencionar que frente a cada falta en la que incurra el estudiante se procederá a realizar una reunión para determinar la gradualidad de la falta cometida. Se levantará acta de dicha reunión en hoja de vida del estudiante contenida en el libro de clases.

10

- El estudiante podrá hacer descargos en la reunión. Además, una vez que se notifica al estudiante de la sanción, tendrá la posibilidad de objetarla acompañando antecedentes por escritos y acompañado de su apoderado en el plazo de dos días hábiles. La Dirección del establecimiento, deberá resolver dicha apelación en el plazo de dos días hábiles.

II. DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Deberes de los Estudiantes:

a) En relación al aprendizaje:

- Ser estudiantes proactivos es decir, poner atención en clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el desarrollo máximo de sus capacidades, por ejemplo hacer todas las tareas que envíe el establecimiento.
- Participar de los talleres extraprogramáticos y actividades disponibles con alegría y entusiasmo.

b) En relación al trato con los integrantes de la comunidad educativa:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio hacia el otro, y siempre utilizar el diálogo como primera herramienta para potenciar las buenas relaciones que son el piso base para la buena convivencia.
- Dar cuenta de una actitud colaborativa con los distintos integrantes de la comunidad, a fin de facilitar los procesos educativos personales y de sus pares.
- Ser honesto consigo mismo y con la comunidad educativa, reconociendo los errores y las malas elecciones, aceptando la responsabilidad y consecuencias de esas acciones.
- Asumir la responsabilidad de las propias decisiones y comportamiento, y seguir las indicaciones de los profesores y otros funcionarios a cargo en el establecimiento.
- No entorpecer el normal funcionamiento del establecimiento, como por ejemplo impedir el ingreso de la comunidad educativa al mismo.
- Abstenerse de grabar o sacar fotografías dentro del establecimiento, sin la debida autorización de la Dirección.

c) En relación a la presentación:

- El estudiante debe ingresar al establecimiento respetando los horarios establecidos en el mismo.

- Usar el uniforme del establecimiento:

VARONES: Deben usar zapatos o zapatillas negras, pantalón gris, polera oficial, chaleco de lana y polerón de color azul marino. En el invierno, parka color azul marino.

DAMAS: Deben usar zapatos o zapatillas negras, calcetas ayules, jumper y polera oficial, chaleco de lana y polerón de color azul marino. En el invierno, parka de color azul marino, pantalón de tela color azul marino, medias y/o pantis azul marino.

El uniforme de Pre básica y 1° básico se complementara en los varones con el uso de cotona y las damas uso del delantal (color Azul marino e insignia del establecimiento)

Uniforme de educación física: Buyo oficial de la escuela, polera cuello polo azul marino o pluma de La escuela, pantalón corto institucional.

- Los estudiantes deberán presentarse todas las mañanas limpios y bien peinados y el pelo corto.
- Los estudiantes deberán mantener su rostro y pelo sin maquillaje y/o tinturas.
- Los estudiantes no usarán accesorios (por ejemplo aretes o piercing).
- No se permitirá el uso de ningún elemento externo artificial, que no tenga la orden médica correspondiente.
- Mientras el estudiante viste el uniforme de su establecimiento, no podrá hacer uso de cigarrillos, alcohol y drogas en cualquiera de sus formas.

d) En relación a los bienes materiales:

- Cuidar la infraestructura del establecimiento, como por ejemplo el mobiliario, el material didáctico, los libros de biblioteca, los materiales de laboratorio, como así mismo, la prohibición de rayar o estropear murallas, puertas, ventanas, escritorios, etc.
- En caso de que un estudiante cause perjuicios en la infraestructura del establecimiento deberá su apoderado ser responsable económicamente y proceder a reparar el daño, o el monto en dinero de dicha reparación.

2. Derechos de los estudiantes:

1. Recibir educación en un ambiente de sana convivencia.

2. Ser reconocido, valorado y estimulado por las conductas positivas logradas en su desempeño escolar, lo que quedará registrado en su hoja de vida e informe de personalidad.
3. Ser atendido en sus dificultades de carácter académico por el Profesor Jefe y/o profesionales en general, según la naturaleza de la situación. Lo cual será informado personalmente al apoderado.
4. A ser evaluados justa y oportunamente.
5. Conocer los objetivos que se propone lograr el profesor en cada subsector y/o determinada unidad.
6. Derecho a conocer sus calificaciones en un plazo no mayor de 7 días hábiles desde la fecha de aplicación del instrumento evaluativo.
7. Participar de las distintas actividades de carácter formativo y recreativo del establecimiento.
8. Que se les respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o de maltratos psicológicos y físicos, de parte de toda la comunidad educativa.
9. Los estudiantes tendrán derecho a que se les respete en su diversidad, entendida como su ideología, credo, cultura, acorde a la normativa vigente (Derechos Humanos, Convención de los Derechos del Niño, Ley de Violencia Intrafamiliar).
10. A no ser discriminado ni marginado por causa alguna: socioeconómicas, raciales, políticas, religiosas, psíquicas, cognitivas, por motivo de embarazo o maternidad, por orientación sexual o por identidad de género.
11. Ser escuchado y recibir respuesta, individualmente o en grupo, en cada una de las instancias de interacción con profesores, administrativos u otros miembros del personal del establecimiento.
12. Ser atendido en las necesidades educativas especiales, si las hubiese, de acuerdo a las capacidades y profesionales competentes al área especial existentes en el establecimiento y recibir una derivación oportuna en caso que requiera apoyo especializado, las sugerencias de derivación serán dadas personalmente al apoderado quien debe comprometerse a gestionar dicha derivación, este compromiso quedará plasmado en la hoja de vida del estudiante.
13. A partir del segundo ciclo (quinto año) de Enseñanza Básica, los estudiantes tienen derecho a participar y ser representados por el Centro de Estudiantes del establecimiento, de acuerdo a los estatutos del mismo.
14. A recibir un trato respetuoso y digno en la revisión de su presentación personal .
15. Recibir todo beneficio que el Estado proporcione, si es el caso recibirlo.(Prioritarios, P.A.E. , otros)
16. Ser atendido en forma inmediata ante un accidente dentro del establecimiento, (con aviso a su apoderado, para su respectivo traslado si se amerita). En caso de accidente mayor, el traslado corresponderá a una ambulancia del Servicio Nacional de Salud. (Seguro Escolar)
17. Tiene derecho a utilizar la infraestructura y servicios del establecimiento como por ejemplo: casino, patio, baños, biblioteca, etc. Todo ello de acuerdo a las normas internas del establecimiento.
18. A educarse en un establecimiento en buenas condiciones de funcionamiento, aseo y orden.

Para brindar una atención integral a los estudiantes el establecimiento cuenta con:

- P.A.E. (Programa de Alimentación Escolar) y Beca de útiles escolares
- Atención dental desde Pre Kínder a Octavo año básico
- SAD (Servicio de Atención a la Diversidad)
- Proyecto de Integración
- OPD (Oficina de Protección a la Infancia)
- Salud escolar
- Otros.

3. Deberes de Padres y Apoderados:

a) En relación al aprendizaje:

- Participar en todos los procesos de aprendizaje en que se requiera su colaboración, tanto dentro como fuera del establecimiento, lo cual implica entre otros ayudarlo en las tareas, promover lectura y estudio.

- Velar por que el estudiante cuente con un espacio adecuado para el desarrollo de sus procesos de aprendizaje fuera del establecimiento.
 - Proveer de los materiales solicitados por el establecimiento, en caso de no contar con los medios económicos para ello, deberá previamente dar cuenta de esta situación al Profesor Jefe o funcionario que la Dirección del establecimiento determine.
 - Respetar la planificación y metodología técnica pedagógica, sin intervenir en ello.
 - Acoger y gestionar toda sugerencia de derivación externa realizada desde el establecimiento.
 - Asistir a las charlas que el establecimiento realice para padres y apoderados, y en caso extraordinario de no poder asistir, deberá enviar a otro adulto en su representación.
- b) En relación a los integrantes de la comunidad educativa
- Tratar con respeto a todo integrante de la comunidad educativa.
 - Firmar y atender toda comunicación enviada por la Dirección o profesorado del establecimiento y acudir a las citaciones que reciba de éstos.
 - Respetar el horario de atención, por cuanto el profesor no está autorizado para atenderlo en el horario en que debe impartir clases frente al curso.
 - Abstenerse de todo proselitismo político y/o religioso, es decir, intentar y esforzarse activamente por convertir a una o varias personas a una determinada causa.
- c) En relación a la presentación
- Respetar señalética y espacios autorizados para el ingreso o permanencia de apoderados.
 - Abstenerse de ingresar cualquier tipo de alcohol o drogas al establecimiento.
 - Abstenerse de ingresar bajo los efectos del consumo de alcohol o cualquier tipo de drogas al establecimiento.

En situaciones en que el apoderado no cumple con sus deberes, la Dirección del establecimiento podrá requerir el cambio del apoderado, toda vez que impida al establecimiento realizar adecuadamente la tarea formativa de su pupilo o afecte derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa. Esta gestión de “cambio de apoderado” será informada al domicilio del estudiante y a la Superintendencia de Educación de manera inmediata, mediante carta certificada.

4. Derechos de Padres y Apoderados

- a) En relación al aprendizaje:
- A recibir reporte del estado de los procesos de aprendizaje de su estudiante (en reunión de apoderados)
 - A ser atendido en entrevista personalizada por el Profesor Jefe a lo menos una vez al semestre.
 - Recibir orientación y apoyo para cumplir en buena forma, su misión como padres.
 - A solicitar por escrito y con la debida anticipación una entrevista con cualquier docente o miembro del Equipo Directivo, cuando lo estime necesario.
 - Recibir un servicio educacional adecuado y conforme a los Planes y Programas establecidos por el Ministerio de Educación.
- b) En relación al trato con los integrantes de la comunidad educativa:
- Integrar y participar en el Centro de Padres y Apoderados del curso de su estudiante y en el Centro General de Padres y Apoderados del establecimiento y en general participar en cualquier actividad para padres y apoderados que realice el establecimiento.
 - Presentar respetuosamente inquietudes fundamentadas en relación a sus derechos y los de su estudiante.
 - Solicitar a todos los funcionarios del establecimiento ser atendido con gentileza, eficiencia y eficacia y con el respeto que se merece.
 - El apoderado podrá contar con un apoderado suplente, que apoye su rol. Éste debe ser debidamente identificado por la comunidad educativa.

5. Personal del Establecimiento

5.1 Docentes:

a) Deberes del personal docente:

- Debe ingresar al establecimiento e iniciar su hora de clases cumpliendo con los horarios establecidos.
- Debe colaborar en la formación de los cursos antes de cada periodo de clases.
- Debe presentarse hacia la comunidad educativa con el debido respeto, tanto en su presentación personal como en su trato.
- Siempre impartir enseñanza de calidad, enseñar de la mejor manera posible, haciendo lo que sea necesario para que nuestros estudiantes aprendan.
- Siempre estar disponibles en los horarios de atención establecidos para atender las Preocupaciones de los estudiantes, padres y/o colegas.
- Proteger la seguridad, los intereses y derechos de todos los estudiantes.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente de igual modo debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- Corregir las conductas inadecuadas de los estudiantes con estrategias que respeten su dignidad evitando la descalificación y la exposición pública de sus dificultades.
- Realizar reforzamientos a los estudiantes con mayores dificultades.
- Actuar conforme a todos los deberes consagrados en la Ley General de Educación, Normas de Convivencia, etc.

b) Derechos del Personal Docente:

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- A ser evaluado constantemente para mejorar sus prácticas profesionales.

5.2 Asistentes de la Educación:

a) Deberes de los asistentes de la educación:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las Normas del establecimiento.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Adherir y actuar conforme al PEI

b) Derechos de los asistentes de la educación:

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- A participar de las instancias colegiadas de ésta.
- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

5.3 Equipo Directivo:

a) Deberes del Equipo Directivo:

- Liderar el establecimiento sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éste.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover en los funcionarios el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

- Deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.
- A conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

b) Derechos del equipo Directivo:

- A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Los derechos y deberes se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y Responsabilidades delegadas por el sostenedor según corresponda.

III. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Todos los y las estudiantes deben ser formados como personas y como ciudadanos. La aplicación de las normas o de los reglamentos por sí solos, son poco efectivos si no van respaldados por procesos de reflexión crítica sobre los actos de violencia. Siempre se debe tener conciencia de que se trata de jóvenes y niños/as en pleno proceso de desarrollo y formación, por lo tanto, es el momento de acompañarlos en aquel proceso, por tanto, el criterio rector en relación a las Normas de Convivencia es siempre formativo.

El criterio formativo es aplicado al abordar tanto el cumplimiento como el incumplimiento de las normas por parte de los estudiantes.

a) Conceptos Relevantes:

1. El cumplimiento de las normas tendrá un reconocimiento positivo en la hoja del estudiante, siempre que se haya evidenciado el esfuerzo del estudiante por mejorar, por superarse en todos los deberes que le impone este Manual de Convivencia.
2. El reconocimiento tiene un rol formativo para el estudiante, dándole valor a las conductas direccionadas al cumplimiento de la normativa, en un contexto de superación personal.
3. Se entenderá como falta a todo acto u omisión que constituya una trasgresión a este Manual De Convivencia.
4. Las medidas disciplinarias no se sustentan como un fin por sí mismas, sino que cautelan el cumplimiento operativo de nuestro Proyecto Educativo Institucional, las que deben ser eminentemente formativas y proporcionales tanto a la falta cometida como a la edad de los estudiantes, por ejemplo haciendo la respectiva distinción de si se trata de un estudiante de pre básica o de básica.
5. Toda falta y su respectiva medida disciplinaria/formativa debe contar con un registro en la hoja de vida del estudiante.
6. La clasificación de las faltas considerará factores atenuantes y agravantes, como por ejemplo: el contexto, la edad, los motivos, etc., del estudiante que cometiere la falta, los que serán debidamente ponderados por más de un miembro del Equipo Directivo del establecimiento.
7. La medida formativa (reparatoria) es compatible con la medida disciplinaria, entendida como la imposición de una acción para el estudiante que ha cometido una falta, ajustada a la evaluación y criterio de la Dirección del establecimiento, teniendo presente la gradualidad, edad del estudiante, reparar el daño causado y espíritu formativo para la comunidad educativa. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.
8. Mediación Escolar: es una instancia de resolución pacífica del conflicto entre miembros de la comunidad educativa, buscando la mejora en la convivencia propiamente tal, siendo compatible con las medidas disciplinarias. Será la Inspectoría General, el Encargado de Convivencia o quien sea designado por la Dirección, el responsable de conducir el proceso de mediación correspondiente, entre los estudiantes involucrados.
9. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil: esta ley establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito¹⁶
10. Obligatoriedad de Denunciar: estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores del establecimiento, los delitos que afectaren a los estudiantes. Ej: situación de abuso sexual, violencia intrafamiliar, tráfico de drogas, vulneración de derechos a menores.
11. La falta se clasificará en Leve, Grave y Muy Grave como lo señala este manual, lo que entenderemos como la gradualidad de la falta.

b) Clasificación de faltas considerando su gradualidad

La gradualidad de las faltas en leves, graves y muy graves, se relaciona tanto con el daño causado, como con el desarrollo psicológico y nivel de madurez de los estudiantes infractores, por lo tanto esta clasificación no considera el nivel de enseñanza que cursan los estudiantes.

1. Faltas Leves

Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes, que generan daño moral o económico de menor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa, y que principalmente alteran el orden en la sala de clases.

Las faltas leves son por ejemplo :

1. Desatender la clase, realizar otra actividad o tener una actitud indiferente hacia las actividades del proceso de enseñanza- aprendizaje. Como por ejemplo:
 - Utilizar aparatos grabadores y reproductores, teléfonos móviles, alarmas sonoras, iPod, pendrive, palm y otros objetos que perturben el curso normal de las clases.
 - Comer o ingerir líquidos durante la clase, sin autorización.
 - Presentarse sin el material necesario en el momento oportuno para su aprendizaje y/o tareas, trabajos u otros, pedidos con la debida anticipación.
2. Infringir las debidas normas de seguridad establecidas en clase, utilizar el material en forma indebida o poner en funcionamiento aparatos, como por ejemplo radios, retroproyectors, televisores o equipos de laboratorio, sin la debida autorización.
3. Salir de la sala sin autorización, durante los cambios de hora .
4. Hacer comentarios despectivos u ofensivos respecto a las materias, tareas o actividades encomendadas que impliquen falta de respeto implícita o explícita a estudiantes o profesores.
5. Incumplimiento a los deberes relacionados con la presentación personal del estudiante.
6. No traer comunicación o justificativo firmado por el apoderado en los casos en que es solicitado.
7. Alterar el aseo del establecimiento.
- 8.-Todo estudiante que llegue atrasado, sin justificación por tres veces en el mes, (de 5° a 8° año básico) Deberá su apoderado justificar personalmente en inspectoría General.
9. Cualquier otra falta que considerada por el Equipo Directivo revista este nivel de gravedad.

Medida asociada:

Amonestación verbal. Si se reitera la conducta por más de tres veces, deberá registrarse en la hoja de vida del estudiante y establecer una medida formativa acorde a la falta (ejemplo: trabajos comunitarios, apoyo a cursos menores, trabajos de investigación, exposiciones de temas valoricos, etc), citación de apoderado.

2. Faltas Graves

Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes, que generan daño moral, físico o económico de mayor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa y que principalmente comprometen el prestigio del establecimiento y el proceso educativo.

Son faltas graves por ejemplo:

1. Expresarse o burlarse intencionalmente con ofensas, de manera despectiva u ofensiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Ignorar las llamadas de atención del personal docente de cualquier Asistente de la educación de la Institución.
3. Copiar en pruebas, enviar o recibir mensajes de texto a través de celular, calculadora u otro que tenga la intencionalidad de copiar.
4. Prestar los trabajos académicos a otros estudiantes para que obtengan una evaluación mejor, tales como: trabajos de investigación , maquetas, mapas, entre otros.
5. No ingresar a clases, estando en el establecimiento.
6. Realizar cualquier tipo de venta de artículos en general al interior del establecimiento sin autorización.
7. Fumar cigarrillos en las cercanías del establecimiento o en sus calles de acceso, u en otro lugar vistiendo el uniforme del establecimiento.
8. Realizar actividades que pongan en peligro la integridad física de las personas Ej. Trompos, puntapiés, puñetes, estrellones, enfrentamiento cuerpo a cuerpo, etc.
9. Rayar murallas, baños y en general cualquier mobiliario o pared del establecimiento.
10. Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente todos los medios audiovisuales, TV, retroproyectors, Data Show, cámara de video, o cualquier objeto equivalente.

11. Mantener o realizar conductas sexuales dentro del establecimiento tales como: besos en la boca, posturas íntimas, y en general actos que no se condicen a un ambiente escolar.
12. Sustraer ,hurtar o robar cualquier objeto a cualquier miembro de la comunidad educativa (el establecimiento no está facultado para revisar a los estudiantes, éstos sólo podrán mostrar sus pertenencias voluntariamente).
13. Hacer un uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la Institución.
14. Favorecer el ingreso de personas extrañas a la comunidad educativa.
15. Realizar actividades político partidista dentro del establecimiento.
16. No dejar hacer clases al profesor/a, interrumpir el normal desarrollo de las actividades escolares.
17. Cualquier otra falta que considerada por el Equipo Directivo del establecimiento revistan este nivel de gravedad.

Medida asociada:

Anotación en la hoja de vida, citación a su apoderado, enviado a Inspectoría General y establecer una medida formativa acorde a la falta (ejemplo: trabajos comunitarios, apoyo a cursos menores, trabajos de investigación, exposiciones de temas valoricos, etc).

3. Faltas Muy Graves:

Son aquellas acciones u omisiones cometidas por estudiantes que afectan a la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa.

Son faltas muy graves por ejemplo:

1. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del establecimiento como: certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas.
2. Amenazar o agredir física, psicológica o verbalmente a integrantes de la comunidad educativa o algún trabajador externo que preste servicios al establecimiento, tanto dentro como fuera de éste, en forma personal o utilizando medios de comunicación masivo, tales como: blogs, fotolog, posteo, e-mail, Messenger, telefonía móvil, pancartas, murallas, etc.
3. Fumar cigarrillos en cualquier dependencia del establecimiento
4. Dañar la imagen pública del establecimiento y de la comunidad educativa, tales como consumir o portar drogas, alcohol o participar en actos vandálicos, entre otros, dentro o fuera del establecimiento.
5. Vender, consumir, ingresar al e s t a b l e c i m i e n t o y / o en sus cercanías alcohol o drogas. Sin perjuicio del caso de que se configure un delito como por ejemplo el microtráfico.
6. Alterar el orden y/o la seguridad de la comunidad educativa.
7. Realizar o promover acciones u omisiones que entorpezcan las actividades académicas planificadas para alcanzar los objetivos de la misión del establecimiento, como por ejemplo: impedir que la comunidad educativa ingrese o salga del establecimiento y/o cualquier otra acción u omisión que entorpezca el normal funcionamiento del establecimiento.
8. Tenencia y uso de cualquier tipo de arma blanca o de fuego.
9. Grabar o filmar a cualquier persona dentro del establecimiento sin el consentimiento de ésta.
10. Robar, hurtar, destruir, o dañar considerablemente bienes muebles e inmuebles del establecimiento o de terceros que estén dentro del establecimiento.
11. Realizar actos de acoso personal, conocido como Bullying, sea de manera personal o a través de medios electrónicos, a través de la web como por ejemplo: Facebook, Twitter, u otro medio de almacenamiento o difusión digital.
12. Acosar, intimidar o abusar sexualmente de otro integrante de la comunidad del establecimiento.
13. Juegos sexuales consentidos entre estudiantes.
14. Otras faltas que consideradas por el Equipo Directivo revistan este nivel de gravedad.

Medida asociada:

Derivación a Psicólogo clínico, entrevista con apoderado (profesor jefe, encargado de convivencia escolar, inspección general), derivación según informe de psicólogo (Ejemplo, OPD, COSAM, Neurologo, etc.), informar al DAEM (Trabajadora Social), ingreso a estado de condicionalidad, además de la respectiva anotación en la hoja de vida y establecer una medida formativa acorde a la falta (ejemplo: trabajos comunitarios, apoyo a cursos menores, trabajos de investigación, exposiciones de temas valoricos, etc). Como medida excepcional el alumno/a podrá ser suspendido de clases hasta un máximo de 5 días, prorogable por una vez

Una vez agotadas todas las instancias del Manual de Convivencia, si el estudiante comete una falta con un real peligro para la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa, será sancionado con la medida de asistir al establecimiento sólo a dar pruebas, presentar trabajos de investigación, desarrollar guías de trabajo, etc, después de la jornada de clases. Es responsabilidad de la Unidad Técnica Pedagógica la calendarización y entrega de materiales. No podrán participar en actividades extra programáticas (salidas educativas) etc. Esta medida es informada previamente al apoderado.

Si las situaciones descritas involucran a un estudiante de Octavo Año Básico, en donde no es posible aplicar la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o de condicionalidad, la Dirección del establecimiento tiene la facultad de excluirlo de la ceremonia de graduación, si así lo determina.

IV. PROTOCOLOS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “ESCUELA SEGURA”

Estos protocolos tienen por finalidad potenciar y fortalecer una educación de protección y cuidado hacia los niños, niñas y adolescentes, tarea que es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Siempre en miras de que cada estudiante sea responsable en su autocuidado.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES:

a) Conceptos:

Seguridad escolar: es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan participar de un ambiente seguro.

- Autocuidado: capacidad que tiene cada estudiante de tomar decisiones que dicen relación con su vida, su cuerpo, su bienestar y su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su seguridad y prevenir riesgos.
- Prevención de riesgos: son el conjunto de medidas para anticiparse y minimizar un daño que podría ocurrir en el establecimiento.
- Accidente: Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o la muerte(concepto de la Ley 16.744).
- Accidente a causa de los estudios: cuando el accidente se relacione directamente con los estudios, por ejemplo una caída en clases de Educación Física.
- Accidente con ocasión de los estudios: cuando el accidente es ocasionado por una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre un accidente caminando hacia el baño.
- Acción insegura: es toda acción de parte de una persona que puede provocar un accidente, por ejemplo: correr con los ojos vendados.
- Condición insegura: es cuando el riesgo está presente en la infraestructura del establecimiento, por ejemplo: vías de evacuación no señalizadas.

b) Comité de Seguridad Escolar:

En cada establecimiento existirá un comité encargado de canalizar la participación de las distintas entidades presentes en el espacio local del establecimiento.

Este comité es el encargado de coordinar las acciones de autocuidado y prevención de riesgos en la comunidad educativa, promoviendo la participación de todos los actores.

Integrantes:

- a) Director/a, quien será el presidente del comité
- b) Representante de profesores

- c) Representante de estudiantes
- d) Representante del Centro de Padres, madres y apoderados
- e) Representante de los asistentes de la educación
- f) Opcional: integrante de carabineros, bomberos o institución de salud, como Cruz Roja, etc.

c) Protocolo ante la ocurrencia de un accidente:

Se debe tener presente que todos los estudiantes, tanto de pre-básica y básica, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el establecimiento.

En la eventualidad de que un estudiante sufra un accidente escolar, se deberán seguir los siguientes pasos:

- En caso de accidente escolar el establecimiento deberá completar el formulario de declaración de accidente escolar, el que posteriormente se debe entregar al apoderado, para ser presentado en el centro médico respectivo.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa tiene el deber de auxiliar a otro integrante de la comunidad que ha sufrido un accidente, sin embargo, la responsabilidad de activar este protocolo de accidentes escolares será del adulto a cargo del estudiante.
- En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, deberá dar cuenta de ello en el instante al adulto a su cargo en caso de que su salud se lo permita.
- El establecimiento NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes.
- El adulto a cargo del estudiante accidentado deberá de inmediato auxiliar al estudiante, en los siguientes términos:
 - 1.-Si el accidente pone en riesgo la vida del estudiante deberá informar a la Dirección del establecimiento para efectos de llamar al centro de salud más cercano para el envío de una ambulancia, y practicar los primeros auxilios cuando haya adulto a cargo capacitado para ello, en caso de que se requieran. En el mismo momento se contactará al apoderado del estudiante para comunicarle lo sucedido y su deber de acompañar a su pupilo.
 - 2.-Si el accidente no pone en riesgo la vida del estudiante pero requiere de atención médica de urgencia, el establecimiento se comunicara con el apoderado inmediatamente para que retire al menor y lo traslade al servicio de urgencia.
 - 3.-En caso de que el estudiante comunique al adulto a su cargo que siente malestar en su salud. El adulto a su cargo gestionará con la Dirección del establecimiento contactar al apoderado para que retire al menor.
- El adulto que estaba a cargo del estudiante al momento de la ocurrencia del accidente deberá levantar acta de lo acaecido, para efectos de que el Comité de Seguridad Escolar realice una labor de prevención de accidentes, y además para comunicar al apoderado los detalles del accidente de su pupilo.

- Los estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su ficha personal, para que el establecimiento tramite su asistencia de urgencia a dichos centros, en los casos que sea necesario. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.
- El Comité de Seguridad del establecimiento podrá determinar las decisiones de cómo, quién o quiénes realizarán estas acciones, perfeccionando el protocolo de accidentes, y comunicándolo a toda la comunidad educativa del establecimiento, cada año escolar.

d) Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

Fue desarrollado por la ONEMI y aprobado por el MINEDUC para ser aplicado en los establecimientos educacionales del país.

Este plan tiene como objetivo instruir a los estudiantes y a la comunidad escolar en una correcta planificación y puesta en marcha de evacuación masiva por rutas hacia lugares establecidos que ofrezcan seguridad para la integridad física y psíquica de la comunidad educativa.

Detectar y corregir zonas de riesgo potencial que existan en el establecimiento, ante la existencia de incendio, terremoto, fallas estructurales de infraestructura o de rutas de escape.

Detectar, evaluar e iniciar acciones donde corresponda para prevenir riesgos de zonas externas de peligro y que se ubiquen en el entorno del establecimiento.

Instrucciones generales ante una emergencia:

- **ALERTA:** evitar el pánico y proceder de acuerdo a instrucciones del profesor o encargado del curso, no será necesario dirigirse a zonas de seguridad (una alerta por lo general se da ante la posible ocurrencia de fuertes precipitaciones, nevadas, vientos huracanados o temblores menores).
- **ALARMA:** en caso de terremoto, incendio u otra catástrofe eminente, el curso deberá ser guiado por su profesor a las zonas de seguridad designadas. Se debe evitar la evacuación hacia zonas de seguridad por medio de carrera, evitar pánico. En caso de terremoto, buscar zonas de protección como debajo de la viga o en el umbral de una puerta, debajo de las mesas o escritorios o muebles que resistan el peso de escombros.
En caso de terremoto o incendio, es el profesor quien da las órdenes de evacuar por lo que tendrá que conservar en todo momento la serenidad. Se ubicará en la puerta, la abrirá e impedirá la huida intempestiva de los estudiantes, posteriormente dará la orden de evacuación hacia las zonas de seguridad que corresponda a su sector. El profesor sólo abandonará la sala cuando el último de sus estudiantes haya salido de la sala. Antes de salir, apagará las luces.
- **TONOS DE ALARMA:** se hará sonar la campana en forma ininterrumpida para evacuación total.

e) Seguro de accidentes escolares

En atención a las leyes 16.744, 20.067, decreto 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley 20.301.

El Estado de Chile cuenta con un seguro de accidentes escolares, que cubre a todos los estudiantes.

Es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional .

Todos los alumnos regulares del establecimiento están cubiertos por este seguro, con excepción de los períodos de vacaciones.

La atención será entregada por las postas u hospitales de servicio de salud en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud.

Las prestaciones médicas que se incluyen en este seguro son:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio
- Hospitalización
- Medicamentos y productos farmacéuticos
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación
- Rehabilitación física y reeducación profesional
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones

En caso de contar el estudiante con un seguro particular de accidentes escolares, es importante señalar que el estudiante deberá optar por utilizar un seguro determinado, ya que no pueden ser ni subsidiarios ni complementarios. Por lo que asistir a un centro médico privado es algo opcional y voluntario.

Cuota mortuoria:

En caso de que un estudiante fallezca por un accidente el Estado le entregará un monto en dinero o cuota mortuoria a la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de sus funerales con el fin de cubrir sus gastos.

El monto de la cuota mortuoria del asegurado escolar equivale a tres ingresos mínimos para fines no remuneraciones, vigentes a la fecha del fallecimiento del estudiante.

Esta cuota será entregada por el Instituto de Previsión Social.

2. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR

(documento adjunto)

3. PROTOCOLO DE ABUSOS SEXUALES

(documento adjunto)

4. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGOGICAS

(documento adjunto)

V. DE LA REVISIÓN DEL MANUAL

Las faltas, sus sanciones y procedimientos se entienden conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa.

Los apoderados tomarán conocimiento y aceptarán este Manual de Convivencia Escolar al momento de suscribir contrato de matrícula con el establecimiento.

Los estudiantes serán informados de este manual de convivencia escolar durante la reflexión inicial de cada año.

Cualquier situación no considerada en este manual durante el año escolar en curso, será resuelta por la Dirección del establecimiento.

El manual de Convivencia, será revisado o actualizado cada tres años de no existir modificaciones legales o ministeriales.

ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA FUE ACTUALIZADO EN SU ANEXO EN BASE A Ley N° 21.128 “Aula Segura” Y RATIFICADO POR CONSEJO ESCOLAR DE 21 DE MARZO DE 2019.

Anexo Manual de Convivencia Escuela Luis Galdames (Ley N° 21.128 “Aula Segura”)

- **Medidas Disciplinarias:**
 - Diálogo Formativo.
 - Mediación escolar.
 - Anotación negativa.
 - Acuerdo escrito.
 - Suspensión entre 1 y 5 días (como medida excepcional y solo prorrogable por una vez).
 - Condicionalidad de Matrícula.
 - Cancelación de Matrícula.
 - Expulsión.
 - Denuncia a carabineros, PDI, OPD y/o Tribunales.

Una vez agotadas todas las instancias del Manual de Convivencia, si el estudiante comete una falta con un real peligro para la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa, será sancionado con la medida excepcional de suspensión de clases hasta un máximo de 5 días, prorrogable por una vez, la medida de asistir (página 22) al establecimiento sólo a dar pruebas, presentar trabajos de investigación, desarrollar guías de trabajo, etc., después de la jornada de clases (según D.F.L. N° 2 del año 2009, art. 10 letra a). Es responsabilidad de la Unidad Técnica Pedagógica la calendarización y entrega de materiales. No podrán participar en actividades extra programáticas (salidas educativas) etc. Esta medida es informada previamente al apoderado.

Si alguna situaciones pone en riesgo la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar el o la estudiante involucrado/a pertenece a 8° año básico, la Dirección del establecimiento tiene la facultad de excluir a dicho estudiante de la ceremonia de graduación (página 23).

GRADUACIÓN.	MEDIDA FORMATIVA O DISCIPLINARIAS
Falta Leve.	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo. - Acción de reparación personal. - Trabajo pedagógico. - Servicio comunitario. - Anotación negativa - Acuerdo escrito.
Falta Grave.	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo. - Acción de reparación personal. - Trabajo pedagógico. - Servicio comunitario. - Anotación negativa. - Mediación escolar. - Acuerdo escrito.
Falta Gravísima.	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo. - Acción de reparación persona. - Trabajo pedagógico. - Servicio comunitario. - Anotación negativa. - Acuerdo escrito. - Suspensión por 1 a 5 días. - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. - Expulsión. - Denuncia a Carabineros, PDI, OPD y/o Tribunales.

Se complementará a las medidas disciplinarias, que se enuncian en la página 22 y terminan en el primer párrafo de la página 23, de nuestro manual de convivencia, con la nueva Ley de la Republica N° 21.128 .

Anexo Ley de la Republica N° 21.128

De forma complementaria al párrafo anterior y de acuerdo a la reciente publicación en el Diario Oficial (27/12/2018) como Ley de la Republica N° 21.128, denominada “Aula Segura”, se debe incorporar, el párrafo decimocuarto que se refiere a la facultad de suspender en los siguientes términos: “El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de matrícula, o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme dispuesto es esta ley”.

Conforme a lo dispuesto en esta ley, Se agrega el párrafo nuevo como sigue: “Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física y psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de tercero que se encuentre en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencias de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.